

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Número de expediente: 09/2021.

Título: Suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a la COVID-19 de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a la COVID-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP **Lote 4 – GAFAS PROTECTORAS Y PANTALLAS FACIALES.**

**ANTECEDENTES**

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado/a por la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con el suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID-19.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 22/04/2021 de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a la COVID-19 mediante un Acuerdo Marco con varios adjudicatarios y distribuido por lotes en función de la tipología de productos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 24 de mayo de 2021.
4. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para el Lote 2, a GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L., RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U., y MOHAIR PRONTO MODA, S.L. en fecha 22 de julio de 2021 y habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 16 de septiembre de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 12 meses. Podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, antes de la finalización de este. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida en la duración que se estime conveniente dentro del plazo de duración máximo de los 12 meses. La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

6. Que con fecha 22 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote N<sup>o</sup> 4 dándose un plazo de 5 días hábiles para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
7. El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.
8. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
  - Importe del contrato (Sin IVA): 27,36€
  - Importe IVA: 5,74€
  - Condición Especial de Ejecución: (cláusula 21.4 del PCA).
  - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.5 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
9. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

**TERCERO.** - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la sociedad mercantil municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de Acuerdo de delegación de facultades conferido por el Consejo de Administración de 02/07/2019 el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a la COVID-19 de la entidad local Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., al resultar la propuesta que obtiene la mejor puntuación por haber presentado la mejor relación calidad/precio (se adjunta Documento como Resumen de la Valoración ofertada) a la empresa GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L., del **Lote 4 (GAFAS)** del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Equipos de Protección Individual a través de la Central de Contratación de la FEMP.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso establecido en el Art. 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Móstoles a 15 de marzo de 2022

Consejera Delegada Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

  
Dña. Rebeca Prieto Moro.